# LA IMPORTANCIA DE LA HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL TRAS EL RDL 6/2023

**Arantxa Jaén Pedrero**
**Dir. Jurídica Ézaro Legal**

**21/02/2024**

# NORMATIVA APLICABLE

- **Artículos 27 y 48. 4 del nuevo Estatuto General de la Abogacía Española (EGAE)** tras la reforma del RD 135/2021 de 2 de marzo.
- **Artículo 15 del Código Deontológico de la Abogacía Española (CDAE)** Aprobado por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española el 6 de marzo de 2019.
- **Art. 35 LEC tras la reforma del RD Ley 6/2023 de 19 de diciembre**.
- **RD Legislativo 1/2007 TRLDCyU**

# VENTAJAS DEL USO DE LA HOJA DE ENCARGO

- Genera un clima de confianza, tranquilidad y seguridad al ser un documento que aporta transparencia.
- Facilita la delimitación de la responsabilidad del profesional a través de la concreción del objeto de sus servicios, regulando la eficacia y alcance del encargo estipulado a través de las condiciones en que dicha prestación se realizará.
- Proporciona al cliente la información básica del servicio que se le va a prestar, el importe de los honorarios, los profesionales que intervendrán en el asunto, las consecuencias en caso de desistimiento y los gastos o suplidos en que se pudieran incurrir.
- Impide que el cliente impugne a posteriori los honorarios por excesivos.
- Garantiza el éxito en un futuro procedimiento de jura de cuentas

# REQUISITOS MÍNIMOS DE LA HE

## 1. Identificación de las partes

- D. [CLIENTE], con D.N.I [NÚMERO], y domicilio en [.....], ENCARGA a

- [DESPACHO O PROFESIONAL], con C.I.F O N.I.F. y N° DE COLEGIADO [.....] y domicilio en [.....]., el cual actúa bajo la cobertura de la póliza de RC n° .....

# REQUISITOS MÍNIMOS DE LA HE

## 2. Identificación del encargo profesional

- Reclamación extrajudicial de .....
- Negociación o mediación con.....
- Presentación de demanda, recurso de apelación u oposición si fuera necesario, recurso de casación u oposición si fuera necesario, y cuantos trámites y recursos intermedios sean necesarios para el buen fin del procedimiento, previa información al firmante.

# REQUISITOS MÍNIMOS DE LA HE

- La ejecución de dichos trabajos profesionales se efectuará en régimen de arrendamiento de servicios, con arreglo a las normas deontológicas de la Abogacía.

- La actuación profesional de los abogados se rige, singularmente, por el Estatuto General de la Abogacía Española (RD RD 135/2021 de 2 de marzo), y por los Códigos Deontológicos de la Abogacía Española, aprobado por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española, y de la Abogacía de la Unión Europea, aprobado en sesión plenaria por el Consejo de Colegios de Abogados de Europa.

- El cliente [NOMBRE DEL CLIENTE] se compromete a respetar la exclusividad del encargo al despacho [NOMBRE DEL DESPACHO], a proporcionar diligentemente al despacho cuanta información y documentación sea relevante, o pueda serlo, para la defensa y encargo encomendado, así como a comunicar su cambio de domicilio o direcciones de contacto mientras esté vigente el encargo.

- En este asunto trabajarán inicialmente los letrados [NOMBRE DE ABOGADOS QUE SE ENCARGARÁN DEL ASUNTO]. En todo caso, el trabajo podrá ser desempeñado por cualquiera de los abogados de [NOMBRE DEL DESPACHO], socios, trabajadores o colaboradores y, en caso de necesidad, por otros letrados colegiados.

-

# REQUISITOS MÍNIMOS DE LA HE

## 3. Precio de los servicios y forma de pago

- Los honorarios profesionales para la realización del encargo se acuerdan en:
- [xxx] euros + IVA de honorarios fijos por ....., que serán abonados de la siguiente forma: .....
- La aceptación del encargo está condicionada al abono del primer pago.
- Asimismo, se pacta un bonus, adicional, de éxito de [xxx] euros + IVA que el cliente abonará si la demanda es estimada en primera instancia, y que se abonará tras el dictado de la Sentencia en primera instancia.
- Igualmente, si la parte demanda resultara condenada al pago de las costas, el cliente acepta que éstas se destinen a satisfacer los honorarios de los abogados. Dichas costas se estima que podrían ascender, aproximadamente y de forma orientativa, a XXXXX euros, según los usos y costumbres del lugar.

# REQUISITOS MÍNIMOS DE LA HE

## 4. Demás derechos del contratante

- Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal y sus derechos ARCO (acceso, consulta, rectificación y cancelación)
- Derecho de desistimiento gratuito y sin motivo durante los 14 primeros días desde la firma del contrato para el caso de que sean celebrados a distancia.
- Derecho de desistimiento en fases posteriores del procedimiento abonando los costes en los que se haya incurrido hasta ese momento.
- Derecho a elegir al resto de profesionales intervinientes (procurador, perito, etc....) y si el precio de estos está incluido en los honorarios o no.

# Jurisprudencia relacionada:

- **STC 309/2022 AP Madrid,** sección 28 (civil), 29 abril 2022
- **STC 180/2021 AP Madrid,** sección 25 (civil), 10 mayo 2021
- **STC 332/2021 AP Madrid,** sección 25 (civil), 1 octubre 2021
- **STC 9/2020 AP Segovia,** sección 1 (civil), 21 enero 2020
- **STC 659/2021 AP León,** sección 1 (civil), 8 de septiembre 2021
- **STC JPI 6 Valladolid** (no tengo más datos)
- **STS  121/2020 de 24 Febrero 2020, Sala 1**

# ¡MUCHAS GRACIAS!

**Arantxa Jaén Pedrero**
**Dir. Jurídica Ézaro Legal**

arantxa.jaen@ezarolegal.es

691.843.782